



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00110 00
Demandante:	María Yaqueline Vélez Grajales
Demandado:	Cesar Augusto Henao Piedrahita
Auto:	494

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el memorial de subsanación de la demanda, presentado por la apoderada judicial de la parte actora.

CONSIDERACIONES

Luego de revisados el escrito de demanda, de subsanación y los anexos que los acompañan, se concluye que se encuentran reunidos los requisitos que exige la legislación procesal para todo tipo de demanda. En consecuencia, se procederá a su admisión y se impartirá el trámite que consagra el estatuto procesal para el proceso liquidatorio, en especial para este tipo de asuntos (Artículo 523 del C.G.P.) en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada a través de apoderada judicial, por la señora **MARIA YAQUELINE VÉLEZ GRAJALES**, en contra del señor **CESAR AUGUSTO HENAO PIEDRAHITA**, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado para el proceso LIQUIDATORIO, conforme lo establece el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente ésta providencia al demandado **CESAR AUGUSTO HENAO PIEDRAHITA**, para lo cual, a través de la secretaría del Juzgado se le deberá enviar al canal digital de notificaciones suministrado por la parte demandante, copia de esta providencia, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días, conforme lo disponen los artículos 8 del Decreto 806 de 2020 y 523 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 92

27 de mayo de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d77d7a925495abdb86c9c1fba00b58f045edcd7705a9afc24fe94652a70bc2**

Documento generado en 24/05/2021 06:30:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>